



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

Departamento:	FIESTAS	Exp:	
Asunto:	SUBVENCIÓN FALLAS	Doc:	

De acuerdo con el que establece la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 22.2.c que manifiesta: «Se podrán otorgar de forma directa las subvenciones siguientes: ... c. con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las cuales se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública».

Dado que no ha sido dictaminada ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de esta subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Dado que no ha sido acordada por el órgano competente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referida a la misma subvención.

Según la Base 34.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022 y al hecho que existe crédito suficiente y adecuado a la partida 338-48900.

Vista la resolución 587/2020 de 13 de marzo de 2020, por la cual se abocan a la Alcaldía las competencias delegadas en la resolución núm 1499/2019 de fecha 21 de junio de 2019 en la Junta de Gobierno Local. La regidora suscribiente eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA De ACUERDO:

Primero. Otorgar una ayuda económica a las distintas fallas de Algemesí para los festejos falleros del 2021-2022 según el siguiente cuadro:

FALLAS	TOTAL
Parc Salvador Castell	2.600 €
Nou Mercat	2.600 €
Parc Bernat Guinovart	2.600 €
El Pla	2.600 €
Barri Santa Barbara	2.600 €
Victor Pradera	2.600 €
Crist de l'Agonía	2.600 €
Ideal Terrassa	2.600 €
Plaça del Cid	2.600 €
Paça Cabanilles	2.600 €
Plaça Tres Moreres	2.600 €
TOTAL	28.600 €



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

Segundo. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquellos no supera el total del presupuesto de los gastos del perceptor. Con cuyo objeto, el Ayuntamiento será informado por el perceptor de su recepción, indicando los conceptos y la cuantía. De lo contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos del perceptor superará el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que el perceptor hubiera percibido la ayuda, se instará a este porque proceda al reintegro de la diferencia.

Será subvencionable todo gasto directamente relacionado con la actividad de la asociación, pero **en ningún caso** serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas...).

Tercero. La justificación, en forma de facturas y otros documentos, realizada por la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente, se considera documentos de valor probatorio.

Quart. Abonar el 50% de la subvención, en la cuenta bancaria designada por cada falla, que tendrán que presentar mediante el mantenimiento de tercero por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesí.

Quinto. **Los gastos se tendrán que acreditar mediante facturas y resto de documentos de valor probatorio, con los justificantes bancarios de pagos correspondientes a las mencionadas facturas.** La justificación la realizará la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme a la base 29.3.6 de ejecución del presupuesto municipal vigente, **antes del 1 de diciembre. Para poder abonar el resto del 50% a cada falla. Además tendrán que presentar certificados de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias.**

Quinto. Que se notifique al departamento de Intervención y a los interesados a los efectos oportunos.

La regidora de Fiestas , Palma Egido Agulló.
Algemesí, a fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen